



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 17 de septiembre de 2020

Año CXXVIII Número 34.476

Primera Sección · Suplemento

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 34.476 de la Primera Sección del jueves 17 de septiembre de 2020.

SUMARIO

Decretos

JUSTICIA. Decreto 750/2020 . DCTO-2020-750-APN-PTE - Déjase sin efecto Decreto N° 278/2018.	1
JUSTICIA. Decreto 751/2020 . DCTO-2020-751-APN-PTE - Déjase sin efecto Decreto N° 902/2018.	3
JUSTICIA. Decreto 752/2020 . DCTO-2020-752-APN-PTE - Déjase sin efecto Decretos N° 438/2010 y N° 835/2018.	4

Decisiones Administrativas

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1713/2020 . DECAD-2020-1713-APN-JGM - Designación.	5
--	---

Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 774/2020 . RESOL-2020-774-APN-MDS.	7
--	---



Decretos

JUSTICIA

Decreto 750/2020

DCTO-2020-750-APN-PTE - Déjase sin efecto Decreto N° 278/2018.

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-11565671-APN-DDMIP#MJ y el Decreto N° 278 del 6 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 114 de la Constitución Nacional, dictó la Resolución Plenaria N° 183/20, en la cual declaró

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

que el traslado dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 278/18 del Juez Leopoldo Oscar BRUGLIA (DNI N° 11.624.949) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de la Capital Federal a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Sala I, no había completado el procedimiento previsto en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional ni se ajustaba a los parámetros estatuidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las Acordadas Nros. 4/18 y 7/18.

Que más allá de la terminología empleada en el citado decreto se configuró en realidad un nuevo nombramiento, en un nuevo cargo, que no coincide en la totalidad de las condiciones en razón de la jurisdicción, grado y materia respecto de aquél para el cual había sido originariamente designado, y por ese motivo, debía completarse el procedimiento complejo previsto constitucionalmente.

Que en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevó al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN la correspondiente solicitud de acuerdo a través del Mensaje N° 58/20, el cual fue rechazado por este último mediante Resolución A-20/20 en sesión del 16 de septiembre de 2020.

Que tal como fuera señalado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acordada N° 4/18, la Constitución Nacional establece en el artículo 99 inciso 4, segundo párrafo, un único mecanismo para el nombramiento de los jueces federales: el Presidente de la Nación los nombra "... en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública...".

Que la designación del doctor Leopoldo Oscar BRUGLIA en la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal no ha obtenido el acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y por ende nunca se perfeccionó conforme a las exigencias constitucionales.

Que la facultad de prestar acuerdo para la designación de los magistrados inferiores de la Nación le está reservada por la Constitución Nacional al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, destacándose su intervención en el proceso complejo (inter órganos). En tal inteligencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acordada N° 4/18 señaló como ya lo había subrayado en los preceptos Rosza y Uriarte, "... que al exigir el dictado de un acto complejo en el cual debe concurrir la voluntad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Constitución procura un imprescindible equilibrio político en la medida en que el acuerdo del Senado constituye un excelente freno sobre el posible favoritismo presidencial y también entraña el propósito de obtener las designaciones mejor logradas...".

Que en consecuencia, no habiendo el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN prestado acuerdo para la designación que pretendió instrumentarse mediante el Decreto N° 278/18, corresponde dejarlo sin efecto; ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos de acuerdo a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación detallada en la citada Acordada N° 7/18.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 278/18 que dispuso el traslado del Juez de Cámara Leopoldo Oscar BRUGLIA (DNI N° 11.624.949) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de la Capital Federal a la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 17/09/2020 N° 40129/20 v. 17/09/2020



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

JUSTICIA**Decreto 751/2020****DCTO-2020-751-APN-PTE - Déjase sin efecto Decreto N° 902/2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2020

VISTO el Expediente EX-2018-45473496-APN-DGDYD#MJ y el Decreto N° 902 del 9 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 114 de la Constitución Nacional, dictó la Resolución Plenaria N° 183/20, en la cual declaró que el traslado dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 902/2018, del Juez Germán Andrés CASTELLI (DNI N° 18.115.178) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal, no había completado el procedimiento previsto en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional ni se ajustaba a los parámetros estatuidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las Acordadas Nros. 4/18 y 7/18.

Que más allá de la terminología empleada en el citado decreto se configuró en realidad un nuevo nombramiento, en un nuevo cargo, que no coincide en la totalidad de las condiciones en razón de la jurisdicción territorial respecto de aquél para el cual había sido originariamente designado, y por ese motivo, debía completarse el procedimiento complejo previsto constitucionalmente.

Que en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevó al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN la correspondiente solicitud de acuerdo a través del Mensaje N° 62/20, el cual fue rechazado por este último mediante Resolución A 22/20 en sesión del 16 de septiembre de 2020.

Que tal como fuera señalado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acordada 4/18, la Constitución Nacional establece en el artículo 99 inciso 4, segundo párrafo, un único mecanismo para el nombramiento de los jueces federales: el Presidente de la Nación los nombra "... en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública...".

Que la designación del doctor Germán Andrés Castelli en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, no ha obtenido el acuerdo del Honorable Senado de la Nación y por ende nunca se perfeccionó conforme a las exigencias constitucionales.

Que la facultad de prestar acuerdo para la designación de los magistrados inferiores de la Nación le está reservada por la Constitución Nacional al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, destacándose su intervención en el proceso complejo (inter órganos). En tal inteligencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acordada N° 4/18 señaló como ya lo había subrayado en los preceptos Rosza y Uriarte, "... que al exigir el dictado de un acto complejo en el cual debe concurrir la voluntad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Constitución procura un imprescindible equilibrio político en la medida en que el acuerdo del Senado constituye un excelente freno sobre el posible favoritismo presidencial y también entraña el propósito de obtener las designaciones mejor logradas...".

Que en consecuencia, no habiendo el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN prestado acuerdo para la designación que pretendió instrumentarse mediante el Decreto N° 902/18, corresponde dejarlo sin efecto; ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos de acuerdo a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN detallada en la citada Acordada N° 7/18.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 902/18 que dispuso el traslado del Juez de Cámara Germán Andrés CASTELLI (DNI N° 18.115.178) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

JUSTICIA**Decreto 752/2020****DCTO-2020-752-APN-PTE - Déjense sin efecto Decretos N° 438/2010 y N° 835/2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2020

VISTO el Expediente EX-2018-45384391-APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 438 del 29 de marzo de 2010 y 835 del 18 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 114 de la Constitución Nacional, dictó la Resolución Plenaria N° 183/20, en la cual declaró que los traslados dispuestos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante los Decretos Nro. 438/10 y 835/2018, del Juez Pablo Daniel BERTUZZI (DNI N° 21.675.278) del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL y de este último a la CÁMARA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SALA I, no habían completado el procedimiento previsto en el artículo 99 inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL ni se ajustaba a los parámetros estatuidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las Acordadas Nros. 4/18 y 7/18.

Que más allá de la terminología empleada en los citados decretos se configuraron en realidad nuevos nombramientos, en nuevos cargos, que no coinciden en las condiciones en razón de la jurisdicción territorial, grado y materia, respecto de aquél para el cual había sido originariamente designado, y por ese motivo, debía completarse el procedimiento complejo previsto constitucionalmente.

Que en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevó al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN la correspondiente solicitud de acuerdo a través del Mensaje N° 60/20, el cual fue rechazado por este último mediante Resolución A-21/20 en sesión del 16 de setiembre de 2020.

Que tal como fuera señalado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la acordada 4/18, la Constitución Nacional establece en el artículo 99 inciso 4, segundo párrafo, un único mecanismo para el nombramiento de los jueces federales: el Presidente de la Nación los nombra "... en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública...".

Que las designaciones del doctor Pablo Daniel BERTUZZI en el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL y en la CÁMARA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL, SALA I, no han obtenido los acuerdos del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y, por ende, nunca se perfeccionaron conforme a las exigencias constitucionales.

Que la facultad de prestar acuerdo para la designación de los magistrados inferiores de la Nación le está reservada por la Constitución Nacional al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, destacándose su intervención en el proceso complejo (inter órganos). En tal inteligencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en la Acordada N° 4/18 señaló como ya lo había subrayado en los preceptos Rosza y Uriarte, "... que al exigir el dictado de un acto complejo en el cual debe concurrir la voluntad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Constitución procura un imprescindible equilibrio político en la medida en que el acuerdo del Senado constituye un excelente freno sobre el posible favoritismo presidencial y también entraña el propósito de obtener las designaciones mejor logradas...".

Que en consecuencia, no habiendo el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN prestado acuerdo para la designación que pretendió instrumentarse mediante los Decretos Nros. 438/10 y 835/18, corresponde dejarlos sin efecto; ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos de acuerdo a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación detallada en la citada Acordada 7/18.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los Decretos Nros. 438/10 y 835/18 que dispusieron los traslados del Juez de Cámara Pablo Daniel BERTUZZI (DNI N° 21.675.278) del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL y de éste último a la CÁMARA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL, SALA I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo



Decisiones Administrativas

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 1713/2020

DECAD-2020-1713-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43722617-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL del citado organismo.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 28 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Mercedes Lidia PORTELA (D.N.I. N° 12.454.964) en el cargo de Subgerente de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la GERENCIA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada PORTELA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 17/09/2020 N° 40098/20 v. 17/09/2020

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 774/2020

RESOL-2020-774-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-103305227-APN-ONEP#JGM, La Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Resoluciones de la entonces Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 289 de fecha 3 de septiembre de 2019, 335 de fecha 18 de septiembre de 2019 y 469 de fecha 20 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Decreto citado establece que los concursos se llevarán mediante procesos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y el agrupamiento respectivo.

Que mediante la Resolución de la entonces Secretaría de Empleo Público N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva” para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 289 de fecha 3 de septiembre de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo de “DIRECTOR DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 335 de fecha 18 de septiembre de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura del cargo mencionado.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para el proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo Sectorial citado, y elevó la Orden de Mérito correspondiente al cargo de Director de Desarrollo de Capacidades y Carrera Administrativa, que fue aprobada por la Resolución de la entonces Secretaría de Empleo Público N° 469 publicada el 20 de noviembre de 2019.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017 y su modificatorio, se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la agente María de los Ángeles CASTILLO FONT (DNI N° 29.319.010), en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y, oportunamente archívese. Daniel Fernando Arroyo

e. 17/09/2020 N° 40027/20 v. 17/09/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida